RESOLUCIÓN No. 1013
(24 DE OCTUBRE DE 2025)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2026, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015; y, en especial los Decretos Nos. 0006 de enero 09 de 2008, 000152 de diciembre de 2008 y el Decreto 151 del 12 de mayo de 2016, expedidos por el Alcalde Municipal, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 2748 del 3 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Cartago, Valle del Cauca, para administrar los Servicios Educativos en su respectiva jurisdicción, acorde con lo previsto en la Ley 115 de 1994 y Ley 715 de 2001.

Que el artículo 67 de la Constitución Nacional, establece que la educación es un derecho y servicio público con función social del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los distritos y municipios certificados *"organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción"* y *"dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad*", en los términos definidos en la citada ley; acorde con el numeral 7.12 corresponde a los Municipios Certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 regula lo relacionado con el calendario académico, estos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo.

Que el artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075 de 2015, dispone que los educandos, tienen derecho a un año lectivo que comprenderá cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1.- <u>Para Docentes y Directivos Docentes</u>:
a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos (2) periodos semestrales;
b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2.- <u>Para estudiantes</u>:
a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas, en dos (2) periodos semestrales; y
b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, estipula que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario académico deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que el Decreto 1075 de 2015, define las actividades de desarrollo institucional, de la siguiente manera: ***"Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; elaboración seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo."***

Que en el presente calendario académico, se adiciona una (1) semana de desarrollo institucional, quedando para el año 2026 con seis (6) semanas y no cinco (5) como lo establece el Decreto 1075 de 2015, (artículo 2.4.3.2.4.), queda de la siguiente manera:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	**HASTA**	**CANTIDAD DE SEMANAS**	**TOTAL**
05 de enero de 2026	11 de enero de 2026	Una (1)	Seis (6)
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1)	
22 de junio de 2026	28 de junio de 2026	Una (1)	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1)	
23 de noviembre de 2026	06 de diciembre de 2026	Dos (2)	

Que de conformidad con la regulación legal vigente en la materia, la presente resolución, incluye las fechas precisas de iniciación y finalización de las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso escolar y vacaciones, tanto para educadores como para estudiantes en la vigencia 2026.

Que para la elaboración del calendario académico del año lectivo 2026, se tiene en cuenta el concepto de *"semana"* al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionada con el calendario académico, corresponde a la serie de *"siete días naturales consecutivos de lunes a domingo"*; por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.

Que es perentorio mediante acto administrativo, fijar el calendario académico del año 2026 para todas las Instituciones Educativas Oficiales, que prestan su servicio educativo en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER Y FIJAR EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2026, para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, que prestan el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar como fecha de inicio del año lectivo 2026 para el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, el 5 de enero de 2026 y su finalización el 6 de diciembre de 2026.

ARTICULO TERCERO: SEMANAS LECTIVAS: Asignar cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico, para la atención directa a los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales, que se distribuyen de la siguiente manera:

SEMANAS LECTIVAS SEMESTRALES	SEMANAS LECTIVAS	TOTAL SEMANAS
Primer Periodo Semestral	Del 12 de enero al 29 de marzo de 2026	Once (11) semanas.
	Del 6 de abril al 21 de junio de 2026	Once (11) semanas.
Segundo Periodo Semestral	Del 13 de julio al 4 de octubre de 2026	Doce (12) semanas.
	Del 12 de octubre al 22 de noviembre de 2026	Seis (06) semanas
TOTAL		**Cuarenta (40) semanas.**

ARTICULO CUARTO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Asignar seis (6) semanas de desarrollo institucional, definidas como el tiempo dedicado por los docentes y directivos docentes a la formulación, desarrollo, evaluación y revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional- PEI; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica; a la valoración institucional anual y otras actividades que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante la jornada laboral. Estas semanas, se distribuyen así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	**HASTA**	**CANTIDAD DE SEMANAS**	**TOTAL**
05 de enero de 2026	11 de enero de 2026	Una (1)	Seis (6)
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1)	
22 de junio de 2026	28 de junio de 2026	Una (1)	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1)	
23 de noviembre de 2026	06 de diciembre de 2026	Dos (2)	

PARÁGRAFO PRIMERO-. Las semanas de desarrollo institucional, se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece del Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO QUINTO: VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. Fijar para las vacaciones colectivas de Docentes y Directivos Docentes, siete (7) semanas, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	**HASTA**	**CANTIDAD DE SEMANAS**	**TOTAL**
29 de junio de 2026	12 de julio de 2026	Dos (2)	**Siete (7)**
7 de diciembre de 2026	10 de enero de 2027	Cinco (5)	

ARTICULO SEXTO: RECESO ESTUDIANTIL. Asignar al periodo de receso estudiantil de los estudiantes, quienes disfrutarán de receso estudiantil de trece (13) semanas, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	**HASTA**	**DURACION**	**TOTAL**
05 de enero de 2026	11 de enero de 2026	Una (1) Semana	13 Semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) Semana-Santa	
22 de junio de 2026	28 de junio de 2026	Una (1) Semana	
29 de junio de 2026	12 de julio de 2026	Dos (2) semanas	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) Semana	
23 de noviembre de 2026	06 de diciembre de 2026	Dos (2) Semanas	
7 de diciembre de 2026	10 de enero de 2027	Cinco (5) Semanas	

ARTICULO SEPTIMO: Calendario académico institucional. Los rectores y directores en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y las establecidas en el presente calendario académico, serán los responsables de organizar el calendario académico de las Instituciones Educativas que regentan el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2026 de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015, así como el Título 3, Parte 4 de la misma normatividad legal.

ARTICULO OCTAVO: MODIFICACION DEL CALENDARIO ACADEMICO: La única autoridad competente para modificar el calendario académico escolar, es el Ministerio de Educación Nacional; por ningún motivo, los Alcaldes, Secretarios de Educación, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de las Instituciones Educativas, podrán autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y de la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de tiempo o clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición para el año escolar 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2025.

COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CUMPLASE.

ANGELA MARÍA RENDON MARIN.
Secretaria de Educación Municipal.
Elaboró: Evaristo Morales Cabrera: Jefe Oficina de Administración Educativa SEM.
Revisó-Aprobó: Ángela María Rendón Marín. Secretaria de Educación Municipal.